

**SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

**RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-ADJ-2015-020**

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMUNICACIONALES PARA LAS  
INTENDENCIAS ZONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL  
PODER DE MERCADO”**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa...”;
- Que,** mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;
- Que,** En el literal a) del artículo 6 de la Resolución No. SCPM-DS-2015-032 de 04 de mayo de 2015, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima

autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;

**Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.*

*Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.*

*De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.*

*El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.*

*Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;*

**Que** el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).*

*Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un*

*mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.*

*El SERCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”;*

- Que** el artículo 48 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley.*”;
- Que** Mediante Acción de Personal No. 000404-CGAF-DATH de 19 de noviembre de 2015, se nombra a la Ingeniera Silvana Maritza González, Coordinadora General Administrativa Financiera.
- Que** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, el 30 de octubre de 2015, publicó en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) el proceso de No. SIE-SCPM 014-2015, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMUNICACIONALES PARA LAS INTENDENCIAS ZONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;
- Que** mediante acta de 05 de noviembre de 2015 la Delegada del Proceso señala que dentro del proceso No. SIE-SCPM-014-2015 no se presentaron preguntas para ser absueltas;
- Que** dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-014-2015, se presentaron las ofertas físicas correspondientes a: ANA MILENA VILLA CARMONA el 05 de noviembre de 2015 a las 16h45; FRANCISCO JAVIER ZAMORA IZUTIETA el 06 de noviembre de 2015 a las 09h42; MARTHA ILIANA IZURIETA CEVALLOS el 06 de noviembre de 2015 a las 09h44; conforme consta en el acta de cierre de recepción de ofertas y la hoja de recepción de ofertas de 06 de noviembre del 2015;
- Que** el 06 de noviembre de 2015 mediante Acta de Apertura y convalidación de Ofertas, dentro del proceso de Subasta Inversa SIE-SCPM-014-2015 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMUNICACIONALES PARA LAS INTENDENCIAS ZONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, la delegada del proceso, concluye en que no existe convalidación de errores de las ofertas presentadas.

*J. J. J.*  
*↓*

- Que** mediante acta de calificación de ofertas de fecha 10 de noviembre de 2015 la Delegada del proceso resuelve “a) solicitar que a través del Responsable Administrativo del Proceso proceda a habilitar a los oferentes calificados en el Portal de Compras Públicas para que se les inicie el proceso de Puja; b) Autoconvocarse a reunión el 12 de noviembre de 2015 a las 10H00, a fin de conocer el acta final del proceso de puja”.
- Que** mediante acta de etapa de puja del proceso de subasta inversa electrónica SIE-SCPM-014-2015 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMUNICACIONALES PARA LAS INTENDENCIAS ZONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO” de 12 de noviembre de 2015, suscrita por la Delegada del Proceso; se determinó que una vez finalizada la etapa de puja la oferta económica del proveedor VILLA CARMONA ANA MILENA, correspondiente al valor de USD. 17.679,00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA., es conveniente a los intereses institucionales, razón por la cual recomienda la adjudicación a favor del proveedor en mención.;
- Que** Mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-2015-0989-M de 11 de noviembre de 2015, la Directora Administrativa remite al Coordinador General Administrativo Financiero el expediente para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMUNICACIONALES PARA LAS INTENDENCIAS ZONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, a fin de que autorice y designe a quien corresponda se proceda con la elaboración del contrato.
- Que** mediante memorando SCPM-CGAF-696-2015-M de 16 de noviembre de 2015, El Coordinador General Administrativo Financiero, solicita a la Directora de Asesoría Jurídica y Contratación Pública (s); autorice y designe a quien corresponda se proceda a la elaboración de la Resolución de Adjudicación;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** ADJUDICAR el proceso de No. SIE-SCPM-014-2015, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMUNICACIONALES PARA LAS INTENDENCIAS ZONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, a la señora VILLA CARMONA ANA MILENA, con número de RUC: 1712677598001, por cumplir con las especificaciones técnicas, documentos solicitados en los pliegos y por ser beneficiosa para los intereses institucionales de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, por un valor de 17,679.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS

*[Firma]*

SETENTA Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, de conformidad con el resultado de la puja alcanzado.

**Artículo Segundo.-** Disponer a la Dirección Administrativa, realice la notificación escrita de la adjudicación, así como también a la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado elabore el contrato respectivo.

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución publíquese en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo Cuarto.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de la SCPM.

La presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 19 días del mes de noviembre de 2015.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.

  
**Silvana Maritza González**  
Coordinadora General Administrativa Financiera

AM/LC

